

RESOLUCIÓN No.

0135

24 ABR 2024

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la
**ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE
COLOMBIA**
NIT 901.809.272-9.

**EL DIRECTOR (E) REGIONAL LA GUAJIRA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, Resolución 1023 del 07 de marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 7 de la mencionada Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 se establecieron los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, consagrando los siguientes:

"1. *Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:*

a) *El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*

RESOLUCIÓN No. 0135 24 ABR 2024

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA** NIT 901.809.272-9.

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que, mediante acta No. 01 del 17 de febrero de 2024, la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA** identificada con NIT. 901.809.272-9, inscribe los dignatarios de la junta directiva, así:

| NOMBRE | CARGO | IDENTIFICACION |
|------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| NADIA PATRICIA FERIA BORRERO | REPRESENTANTE LEGAL/ PRESIDENTE | C.C. 40.935.291 |
| ONILETH JOHANA LINDO ROMERO | VICEPRESIDENTE | C.C. 1.118.844.135 |
| DUBIS PATRICIA ROMERO DIAZ | SECRETARIO | C.C. 40.935.667 |
| DELMIS ROSA ROMERO DIAZ | TESORERO | C.C. 40.939.674 |
| NIDIA LISETH GAMEZ MEDINA | VOCAL | C.C. 40.926.342 |

RESOLUCIÓN No.

0135

24 ABR. 2024

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la
ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA
NIT 901.809.272-9.

Que, mediante solicitud del 20 de marzo de 2024, la señora **NADIA PATRICIA FERIA BORRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.935.291, representante legal de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA** identificada con NIT. 901.809.272-9, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, una vez examinados los estatutos de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA** identificada con NIT. 901.809.272-9, se reconoce dentro de su objeto social la existencia de actividades relacionadas con el desarrollo de programas de protección integral para niños, niñas, comunidades y/o a las familias, considerados propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, verificado el concepto legal del 24 de abril de 2024 emitido por la Oficina del Grupo jurídico del ICBF Regional La Guajira, este indica que la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA** identificada con NIT. 901.809.272-9, cumple satisfactoriamente con el componente jurídico, lo cual lo hace FAVORABLE.

Que, verificado el concepto financiero del 10 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Grupo Financiero del ICBF Regional La Guajira, este indica que la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA** identificada con NIT. 901.809.272-9, cumple con las normas contables (NIF) para la debida presentación de los estados financieros y se determina que la misma posee el capital suficiente para el desarrollo de su objeto social; lo cual lo hace FAVORABLE.

Que, realizado el control de legalidad por la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF Regional La Guajira, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 987 de 2012, la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA** identificada con NIT. 901.809.272-9, cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA** identificada con NIT. 901.809.272-9, con domicilio principal en Fonseca, La Guajira, República de Colombia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **NADIA PATRICIA FERIA BORRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.935.291, de conformidad a lo establecido en el Acta de Asamblea Constitutiva de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO**

RESOLUCIÓN No. 0135 24 ABR 2024

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban Estatutos de la
ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA
NIT 901.809.272-9.

SOCIAL DE COLOMBIA identificada con NIT. 901.809.272-9, de acuerdo con el acta 01 del 17 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **NADIA PATRICIA FERIA BORRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.935.291, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA** identificada con NIT. 901.809.272-9, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio de la **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA** identificada con NIT. 901.809.272-9, en VILLA COMFAMILIAR BQ 1 CA 1 - 121 en Riohacha, La Guajira, correo electrónico nadia120979@hotmail.com y teléfono 3045794290.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira, a los 24 ABR 2024



RODRIGO ELIAS DAZA VEGA
Director Regional La Guajira (E)

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|----------|--------------------------------|-------------------------------|---|
| Aprobó | FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO | Asesora Dirección General |  |
| Proyectó | ISOL MARIANA CATANO MAGDANIEL | Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |

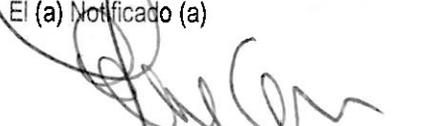
48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0135 DEL 24 DE ABRIL DEL 2024

En Riohacha D. T. E. y C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del 2024, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT: 901.809.272-9, señor (a) **NADIA PATRICIA FERIA BORRERO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 40.935.291, expedida en Riohacha – La Guajira, del contenido de la Resolución No. 0135 DEL 24 DE ABRIL DEL 2024, por medio de la cual "se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos" haciéndole saber que contra la misma procede el **recurso de reposición** ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


NADIA PATRICIA FERIA BORRERO
El (a) Notificado (a)


FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0135 DEL 24 DE ABRIL DEL 2024, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI X NO _____

Se entrega copia integra de la Resolución No. 0135 DEL 24 DE ABRIL DEL 2024, que contiene cuatro (4) paginas.

Proyectó: Isol Mariana Cataño / Judicante Ah Honorem Grupo Jurídico *Isol C.*

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0135 DEL 24 DE ABRIL DEL 2024**, por medio de la cual "se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos" de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT: 901.809.272-9, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **NADIA PATRICIA FERIA BORRERO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 40.935.291, expedida en Riohacha – La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los veinticinco (25) días del mes de abril del 2024.

Para constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de abril del 2024.



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Isol Mariana Cataño / Judicante Ah Honorem Grupo Jurídico Isol C.



Banco de Occidente

Formato de Recaudo en Línea

BCO.OCC * 48782 231 16:07:39 2024/04/25
ICBF OTROS INGRESOS GUAJIRA
34413308 * *****5129 ***** NC
OFI 880 141,000.00 D
141,000.00 EF
0.00 CH

Referencial : 9018092729
Referencia2 : 40935291

COPIA Normal

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-9ER-411

CLIENTE

Mod.Abr.2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.935.291

FERIA BORRERO

NOMBRE
NADIA PATRICIA

Nadia Feria B
FIRMA



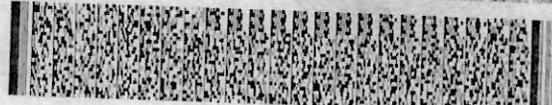
FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1979

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA A+ G. RH F SEXO

11-DIC-1987 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
CAROLINA RAMIREZ TORRES



A 4000100 L6143743-F-0040935291 20081208 00089927 MA 1 9925550708